

ACUERDO IMPEPAC/CEE/277/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2025.

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO	
Acta circunstanciada de confronta	Documento oficial levantado por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización que da fe del desarrollo de la reunión de confronta entre la autoridad electoral y la organización ciudadana, en la cual se aclaran observaciones derivadas de los informes financieros.
Aviso de intención	Manifestación formal presentada por una organización de la ciudadanía ante el IMPEPAC, mediante la cual comunica su propósito de constituirse como partido político local, y que activa obligaciones mensuales en materia de fiscalización.
CEE	Consejo Estatal Electoral
CFF	Código Fiscal de la Federación
Código Electoral de Morelos	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos
Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales/Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización/ Comisión	Órgano colegiado del IMPEPAC con carácter temporal, integrado por consejerías electorales, responsable de supervisar, coordinar y resolver sobre el procedimiento de fiscalización de organizaciones ciudadanas en proceso de constitución como partidos políticos.
Confronta	Reunión formal entre la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización y la organización ciudadana, destinada a consultar y disipar las dudas de las observaciones formuladas a los informes financieros presentados.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO	
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana.
Informe mensual de ingresos y egresos	Reporte financiero obligatorio que debe presentar mensualmente la organización de la ciudadanía, detallando el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en las actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local.
Ley del ISR	Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento
Ley del IVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
OPLE	Organismo Público Local Electoral
Organización de la ciudadanía	Persona moral constituida conforme a la legislación civil, integrada por ciudadanas y ciudadanos que manifiestan su intención de constituirse como partido político local.
Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC	Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC
Reglamento de Fiscalización del INE	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Registro de Organizaciones del IMPEPAC	Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC
Reglamento Sancionador del INE	Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Salvedades	Observación contable que realiza la UTTF del Instituto Morelense Procesos Electorales y Participación Ciudadana en su análisis, cuando detecta que hay una

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO	
	irregularidad, limitación o desviación respecto a sus Informes financieros
TEEM	Tribunal Electoral del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana.
Unidad de Fiscalización	Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

ANTECEDENTES

1. Histórico del marco normativo e institucional

1.1 Confirmación de competencia por parte del Instituto Nacional Electoral.

Mediante oficio INE/UTF/DRN/2002/2019 de fecha 15 de febrero de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral respondió a la consulta formulada por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, confirmando que corresponde a los OPLES ejercer las funciones de fiscalización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos ejercidos por las organizaciones ciudadanas que buscan constituirse como partidos políticos locales, en el ámbito de su competencia.

2. Nombramientos del Consejo Estatal Electoral y de las áreas ejecutivas.

2.1 Designación de Consejerías Electorales. Mediante acuerdos INE/CG293/2020, INE/CG374/2021 e INE/CG2243/2024 del Consejo General del INE, se designaron diversas consejerías y presidencias del CEE del IMPEPAC, mismas que rindieron protesta conforme a los resolutivos correspondientes.

2.2 Designación de la Secretaría Ejecutiva. El 6 de noviembre de 2023, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, el CEE designó al Mtro. Mansur González Cianci Pérez como Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

2.3 Designación de la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento El 31 de octubre de 2024 se aprobó el acuerdo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/277/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2025.

IMPEPAC/CEE/672/2024, por el cual se designó a la C.P. Araceli Padilla Montero como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

2.4 Creación e integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización. El 15 de enero de 2025, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/009/2025, mediante el cual se autorizó la creación, integración y vigencia de la **Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización**, como órgano colegiado responsable de coordinar, supervisar y resolver sobre el procedimiento de fiscalización aplicable a dichas organizaciones, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

La Comisión quedó integrada por las siguientes personas consejeras electorales: C.P. **María del Rosario Montes Álvarez (Presidenta)**; Mtro. **Pedro Gregorio Alvarado Ramos (Integrante)**; y Mtra. **Mayte Casalez Campos (Integrante)**.

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL	
INTEGRANTES	C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ (PRESIDENTA)
	MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
	MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

2.5 Renuncia de la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, la C.P. Araceli Padilla Montero, Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Organismo Público Local, presentó su renuncia ante la Oficina de la Presidencia, la cual causó efectos a partir del 31 de mayo de 2025.

2.6 Designación de la Directora de Administración y Financiamiento. Con fecha catorce de julio se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/189/2025 por el Consejo Estatal Electoral mediante el cual se aprueba la designación de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a la C.P. María Eugenia Díaz Salazar.

2.7 Renuncia del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.. Con fecha quince de agosto de la presente anualidad presenta su renuncia el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

2.8 Encargaduría de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Con fecha 29 de agosto de la presente anualidad mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/247/2025** se designó al M. en D. Emilio Guzmán Montejo como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

2.9 Designación de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Con fecha veintinueve de septiembre de la presente anualidad, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/271/2025** por el Consejo Estatal Electoral mediante el cual se aprueba la designación de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a la Mtra. Mónica Sánchez Luna.

3. Procedimiento para la constitución de partidos políticos locales

3.1 Aprobación del Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local. En fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/754/2024**, por el cual se aprueba el proyecto de Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local.

3.2 Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse Como Partido Político Local. Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6382, se publicó el Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

3.3 Publicación del Decreto 6391, Sexta Época Del Periódico Oficial

"Tierra Y Libertad". En fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se ACUERDO IMPEPAC/CEE/277/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2025.

publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Numero 6391, Sexta Época, la Fe de erratas al Reglamento para las Organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, mismo que fue publicado en el periódico "Tierra y Libertad" en la sección 14 del ejemplar número 6382, de fecha 31 de diciembre de 2024.

3.4 Aprobación del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local. En fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, por el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.

3.5 Publicación en el Periódico Oficial "Tierra Y Libertad" Del Reglamento De Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse Como Partido Político Local. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6396, se publicó el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

4. Actuaciones respecto a la organización "Socialdemócrata de Morelos A.C."

4.1 Presentación del aviso de intención. El 31 de enero de 2025, la organización ciudadana "Socialdemócrata de Morelos A.C." presentó el aviso de intención ante el IMPEPAC, con lo que se activaron las obligaciones establecidas en el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

4.2 Aprobación de Guía contabilizadora y calendario de informes. El 20 de febrero y en fecha 8 de mayo de 2025, mediante acuerdos IMPEPAC/CEE/052/2025 y IMPEPAC/CEE/130/2025, se aprobaron la Guía contabilizadora, el calendario de fechas límite para presentar informes mensuales, así como los formatos correspondientes.

4.3 Resolución del TEEM. El 15 de abril de 2025, el TEEM emitió la sentencia en el expediente TEEM/REC/05/2025-3, revocando los acuerdos IMEPAC/CEE/063/2025, IMEPAC/CEE/065/2025, IMEPAC/CEE/067/2025, IMEPAC/CEE/070/2025, IMEPAC/CEE/071/2025 e IMEPAC/CEE/073/2025, y dejando sin efectos los actos derivados. La sentencia fue aclarada mediante acuerdo plenario de 21 de abril del mismo año.

4.4 Determinación del Aviso de Intención. Con fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto el acuerdo **IMEPAC/CEE/120/2025** mediante el cual se resuelve lo relativo al aviso de intención presentado por la organización ciudadana denominada "Socialdemócrata de Morelos" en cumplimiento a sentencia dictada Por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos dentro del expediente TEEM/REC/05/2025-3.

4.5 Invitación a Capacitación. Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco se notificó el oficio **IMEPAC/SE/MGCP/1475/2025**, a través del cual se hace una invitación para la Capacitación para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local en estricto acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente TEEM/REC/005/2025-3.

4.6 Capacitación. Con fecha treinta de abril de la presente anualidad se llevó a cabo la Capacitación para Organizaciones de la Ciudadana que pretenden constituirse como Partido Político Local

4.7 Información de los integrantes de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización a la Organización de la Ciudadanía. Con fecha treinta de abril de dos mil veinticinco fue notificado a la organización ciudadana denominada "**SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.**" el oficio **IMEPAC/SE/MGCP/1504/2025** a través del cual se informa el nombres de los auxiliares electorales adscritos a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización en estricto acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente TEEM/REC/005/2025-3.

4.8 Monitoreo de información relativa al requerimiento dirigido a la Organización Ciudadana, conforme a los acuerdos IMEPAC/CEE/210/2025,

ACUERDO IMEPAC/CEE/277/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2025.

IMEPAC/CEE/211/2025, IMEPAC/CEE/212/2025 y IMEPAC/CEE/213/2025. Mediante los acuerdos aprobados por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, en fecha quince de julio de dos mil veinticinco, se solicitó a la Organización de la Ciudadanía "**SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.**", en el punto TERCERO de dichos acuerdos, que al presentar su informe financiero correspondiente al mes de julio del presente año, incorporará los ajustes y adecuaciones necesarias para subsanar las observaciones señaladas en los acuerdos citados

4.9 Asamblea. Con fecha doce de julio de la presente anualidad, la organización de la ciudadanía "**SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.**" realizó su asamblea en el municipio de Huitzilac, Morelos.

4.10 Asamblea. Con fecha trece de julio de la presente anualidad, la organización de la ciudadanía "**SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.**" realizó su asamblea en el municipio de Tlalnepantla, Morelos.

4.11 Proceso de observaciones, aclaraciones e invitación a confronta.

4.11.1 Presentación de informe financiero del mes de julio de dos mil veinticinco. El día doce de agosto de la presente anualidad fue recibido en la oficina de correspondencia de este instituto el informe financiero de ingresos y egresos correspondientes al mes julio por parte de la organización ciudadana denominada "**SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.**" asignándole el folio **002471**.

4.11.2 CERTIFICACIÓN. El día quince de agosto de la presente anualidad se realiza la certificación por parte del otrora Secretario Ejecutivo de la recepción correspondiente a la entrega del informe financiero del mes de julio a la organización de la ciudadanía "**SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.**".

4.11.3 Oficio de errores y omisiones. Con fecha tres de septiembre de dos mil veinticinco fue notificado el oficio No. IMEPAC/DEAF/MEDS/070/2025 a través del cual se informa a la organización de la ciudadanía "**SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.**" los errores y omisiones del mes de julio de dos mil veinticinco.

4.11.4 Invitación a la confronta. Con fecha tres de septiembre de dos mil veinticinco fue notificado el oficio IMPEPAC/SE/EGM/039/2025 a través del cual se le hace la invitación a la organización de la ciudadanía "Socialdemócrata de Morelos A.C." a la confronta.

4.11.5 Confronta. Con fecha ocho de septiembre de la presente anualidad no se llevó a cabo la confronta, levantando Acta circunstanciada por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

4.11.6 Aclaración y/o rectificación del informe financiero del mes de julio de dos mil veinticinco. El día diecisiete de septiembre de la presente anualidad fue recibido en la oficina de correspondencia de este instituto el informe de aclaración y/o rectificación de ingresos y egresos correspondientes al mes julio por parte de la organización ciudadana denominada "**SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.**". asignándole el folio **002863**.

4.11.7 CERTIFICACIÓN. Con fecha diecinueve de septiembre de la presente anualidad se realiza por parte de la Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva la certificación de la recepción correspondiente a la entrega del informe de aclaración y/o rectificación del mes de julio de la organización de la ciudadanía "**SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.**".

5. Aprobación por la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización.

5.1 Aprobación por la Comisión Ejecutiva Permanente de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales. Con fecha treinta de septiembre del año en curso en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales, se aprobó el "*DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.*".

Derivado de ello, y conforme al apartado de antecedentes se somete a consideración de este **Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/277/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2025.

Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el presente acuerdo con el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.COMPETENCIA

En términos del artículo 41, Base V, Apartado B, numeral 6 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como de los artículos 7 numeral 1 inciso d) de la LGPP y 104 inciso a) y r) de la LGIPE, la **fiscalización de las organizaciones ciudadanas que buscan constituirse como partido político local** es una atribución del **Organismo Público Local Electoral** correspondiente, en este caso, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Lo anterior ha sido confirmado mediante el **Oficio INE/UTF/DRN/2002/20219**, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE el 15 de febrero de 2019, en respuesta a la consulta formulada por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

En virtud de lo anterior:

- **Corresponde exclusivamente al IMPEPAC** ejercer las facultades de revisión y análisis de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas locales, conforme al artículo 6 del Reglamento Local de Fiscalización.
- La **Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización** tiene la facultad de ordenar **auditorías, visitas de verificación**, requerir documentación, formular observaciones y, en su caso, imponer **sanciones** por faltas administrativas detectadas, con base en las disposiciones aplicables del Código Electoral local, la LGIPE, la LGPP y el propio Reglamento Local.

II.MARCO JURÍDICO

El presente acuerdo se emite con fundamento en las **bases constitucionales y legales aplicables al procedimiento de fiscalización** de las organizaciones

de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, conforme a lo dispuesto en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 9, 35 fracción III, y 41 Base V Apartado B inciso a) numeral 6 y último párrafo del Apartado B.
- **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE)**, artículos 1, 2 inciso a), 4, 5, 42 numerales 1 y 4, 98 numerales 1 y 2, 99 numeral 1, 104 numeral 1 inciso a), 192 numeral 1 inciso d), numerales 2 y 3, 195 numeral 1 y 196.
- **Ley General de Partidos Políticos (LGPP)**, artículos 1, 2, 3, 5, 8 numeral 5, 9 numeral 1 inciso b), 10 numeral 1 y 11 numerales 1 y 2.
- **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos (Código Electoral local)**, artículos 1, 36, 37, 63, 71, 78, 82, 85, 87, 88, 93, 95, 383 fracción VIII, 392, 395 apartado VI.
- **Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC)**, artículos 17 y 20.
- **Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC**, artículos 1, 4.
- **Reglamento de Fiscalización del INE**, artículos 1, 2, 5, 14, 22 numeral 4, 119, 121, 127, 229, 272 a 275 y 296 numerales 11 y 12.
- **Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC (Reglamento Local de Fiscalización)**, artículos 1 a 98.

De conformidad con dicho marco normativo, el **IMPEPAC** es competente para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de **fiscalización** respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos ejercidos por las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local, en los términos y bajo las modalidades previstas en la normativa electoral.

En especial, se destaca que:

- **Las organizaciones de la ciudadanía** tienen la obligación de informar **mensualmente** al IMPEPAC el **origen y destino** de sus recursos, desde

la presentación del aviso de intención hasta que se resuelva la procedencia de su registro, de conformidad con los artículos 11 de la LGPP, 392 del Código Electoral local, y correlativos del Reglamento Local de Fiscalización.

- La **Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización**, con apoyo de la **Unidad Técnica Temporal de Fiscalización** y la **Secretaría Ejecutiva**, ejerce las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, inspección y vigilancia, conforme a los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento Local de Fiscalización.
- El incumplimiento por parte de la organización en la presentación de sus informes, o la omisión en subsanar errores u omisiones advertidas en la revisión, será sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento citado y el artículo 395 del Código Electoral local.

III. ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO

1. OBLIGACIONES DE FISCALIZACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan construirse como Partido Político Local; al presentar su aviso de intención se deberá acompañar de lo siguiente:

A. La escritura o acta constitutiva de asociación civil interesada en constituirse como partido político local. La escritura deberá estar debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, misma que además contendrá lo siguiente:

- a) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;
- b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.
- c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.
- d) Su duración.
- e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales

relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.

- f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quienes llevarán la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma.

B. Constituirse como una A.C. La necesidad de constituir una Asociación Civil, sirve para alcanzar la finalidad constitucional de que los recursos obtenidos y ejercidos por las organizaciones ciudadanas puedan ser fiscalizados por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, tal situación solo puede ser materializada a partir de su conformación como persona moral; asimismo obedece a la necesidad de permitir la distinción entre el patrimonio e ingresos personales de los integrantes o miembros de la Organización Ciudadana, y los recursos que le son confiados por sus asociados y simpatizantes para su constitución como Partido Político Local.

C. Cuenta bancaria. Para tener un debido control y que permita ejercer la obligación de rendición de cuentas de una manera adecuada, las organizaciones de ciudadano deberán abrir de manera exclusiva, una cuenta bancaria en la Institución Financiera de su preferencia para concentrar los recursos, en ese sentido no podrán utilizar cuentas ya existente con el fin de captar los ingresos y comprobar los gastos.

D. RFC y firma electrónica avanzada. El artículo 27 del Código Fiscal de la Federación establece que las personas morales que hayan abierto una cuenta a su nombre en las entidades del sistema financiero deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyente lo que ayuda a garantizar la adecuada comprobación de las operaciones realizadas por las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local.

2. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN

2.1 Presentación de los informes mensuales

El artículo 36 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, menciona que la Organización Ciudadana deberá presentar el informe al que se refiere el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

[...]

Artículo 11.

A partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

[...]

Así mismo, el referido numeral 36 del citado Reglamento, refiere que la Organización Ciudadana deberá presentar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos. Además refiere que los informes mensuales se presentaran de manera impresa y en un dispositivo magnético. Indicando que la documentación que se adjunte a los informes mensuales se presentará de manera impresa, en medios magnéticos y en los formatos previstos y aprobados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025.

[...]

Artículo 36. La organización de la ciudadanía interesada en constituir un partido político local, deberá informar al IMPEPAC mensualmente el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local, a partir de la notificación a que se refiere el artículo 11 de la LGPP y 392 del Código, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.

Los informes mensuales de ingresos y egresos de la organización de la ciudadanía, serán presentados dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, a partir del momento del aviso de intención hasta la resolución sobre la procedencia del registro como Partido Político Local, los cuales deberán ser presentados en medios impresos y magnéticos, conforme a las especificaciones que determine este Reglamento y en los formatos incluidos en el mismo.

[...]

Mientras que los artículos 63 apartado IV y 86 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, señalan:

[...]

Artículo 63.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/277/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2025.

IV. Informes Informe mensual: Información que se presentará la organización de la ciudadanía sobre sus ingresos y egresos dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, respecto del mes anterior, a partir del aviso de intención y hasta que se concluyan las asambleas correspondientes o la cancelación del procedimiento.

[...]

[...]

Artículo 86. La organización de la ciudadanía, a través de su Responsable de Finanzas, según sea el caso, presentará en forma impresa y en medio magnético los informes mensuales dentro de los diez días hábiles siguientes a que concluya el mes correspondiente. Esta obligación tendrá vigencia a partir de la presentación del escrito de intención y hasta el mes en el que el Consejo resuelva sobre el registro del partido político local.

[...]

Es así que, el informe mensual exhibido por la organización ciudadana contendrá la información de sus ingresos y egresos, mismos que serán presentados por su Representante de Finanzas de manera impresa y en medio magnético los primeros diez días hábiles de cada mes, levantando la RAZÓN DE RECIBO DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS/ACTA DE INICIO DE REVISIÓN por parte de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

En el caso en que, de la revisión del informe mensual de la organización ciudadana, se advierta la existencia de errores y omisiones, la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización remitirá a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales las propuestas de oficios con las observaciones para que proceda su revisión, y en su caso aprobación; dichos oficios comprenderán las observaciones de seguimiento a las observaciones realizadas respecto de los informes. Una vez aprobados los oficios por la Comisión los proyectos de oficios de errores y omisiones la Secretaria Ejecutiva notificara a la Organización Ciudadana, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles manifiesta aclaraciones y documentación que a su derecho convenga.

2.2 Rectificaciones o aclaraciones de los oficios de errores y omisiones.

Una vez que la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización efectúa la revisión respectiva a los informes financieros de ingresos y egresos presentados por las Organizaciones Ciudadanas, se realizan los oficios de errores y omisiones en donde se plasman las observaciones detectadas; mismas que podrán

rectificar las Organizaciones de la Ciudadanía en un plazo de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente en que se le hayan notificado los oficios citados, de conformidad con los artículos 14, 23, 24, 43, 44 y 92 fracción V y 95 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, que a la letra señalan:

[...]

Artículo 14. Una vez presentados los informes por parte de la organización de la ciudadanía ante el IMPEPAC, **las únicas modificaciones que podrán realizar a éstos y a sus registros contables, son aquellas que se les observen y notifiquen mediante oficio y sólo podrán ser complementados a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones** detectadas durante el proceso de revisión.

[...]

[...]

Artículo 23. Serán considerados inconsistencias o irregularidades de fondo, entre otros, los siguientes:

o Aquellos informes y documentación que no acrediten el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos o egresos;

II. La falta de comprobación de gastos;

III. Comprobación con documentos apócrifos o duplicados;

IV. Aquellos casos donde se detecte dolo, intencionalidad u ocultamiento en los documentos presentados;

V. Comprobación de gastos realizados en rubros no contemplados por este Reglamento; VI. Omisiones, actos, hechos o faltas que infrinjan las Normas de Información financiera, las Leyes fiscales, la normatividad correspondiente o al presente Reglamento, y VII. Cuando se detecten recursos de entes impedidos.

[...]

[...]

Artículo 24. Si en la revisión se advierten la existencia de errores y omisiones, se notificarán a la Organización de la ciudadanía que hubiere incurrido en ello a efecto de que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la notificación, presenten las aclaraciones, justificaciones y documentación complementaria tendiente a solventar las observaciones.

En caso de que la Organización de la ciudadanía de que se trate, sea omisa en informar y manifestar lo que a su interés convenga, así como no subsane errores u omisiones en el términos señalados, se tendrá por incumplido el requerimiento formulado y por no solventadas las inconsistencias, errores y/u omisiones para los efectos jurídicos a que haya lugar.

[...]

[...]

Artículo 43. Una vez concluida la revisión a que se refiere el artículo anterior la Secretaría Ejecutiva por sí o por las personas a las que se les delegue la oficialía electoral, **notificará por escrito las observaciones encontradas, otorgando un plazo de diez días hábiles para solventarlas.**

[...]

[...]

Artículo 44. **Los escritos de aclaración o rectificación deberán presentarse en medios impresos y magnéticos, y estar firmados por la persona responsable del Órgano de Finanzas o Responsable de Finanzas** de la organización de la ciudadanía y a dichos escritos se anexará una relación pormenorizada de la documentación que se entrega a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, con la finalidad de facilitar el cotejo correspondiente y se elabore un acta de

entrega-recepción que deberá firmarse por el personal de la organización de la ciudadanía que realiza la entrega y por el personal comisionado que recibe la documentación.

En caso de ausencia o negativa de la organización de la ciudadanía, deberán firmar el acta referida dos testigos designados por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización. La recepción de la documentación por parte de la autoridad no prejuzga sobre sus contenidos para efectos de las observaciones respectivas que dieron lugar a su entrega.

Las reglas para su entrega y recepción de documentación contenidas en este artículo serán aplicables para la entrega y recepción de aclaración o rectificación de los informes mensuales o finales.

[...]

[...]

Artículo 92. Respecto de la revisión de los informes de la organización de la ciudadanía, la Unidad Técnica de fiscalización en el proceso de fiscalización deberá prever:

V. El IMPEPAC otorgará un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del oficio de errores y omisiones efecto que la organización de la ciudadanía presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes, respecto a los informes antes señalados;

[...]

[...]

Artículo 95. Para garantizar la audiencia de la organización de la ciudadanía sobre los errores y omisiones determinados por la Unidad Técnica de Fiscalización, dentro de los cinco días después de notificado el oficio de errores y omisiones, se llevará a cabo una reunión en la cual, se podrán disipar las dudas que se tengan a efecto de solventar los errores u omisiones detectadas en los términos señalados en el oficio y en su caso exponer lo que a derecho convenga.

La secretaria ejecutiva, deberá convocar a una confronta con la organización de la ciudadanía en cuestión con la organización de la ciudadanía en cuestión, a más tardar un día antes de la fecha de vencimiento de respuesta del oficio de errores.

La organización de la ciudadanía deberá informar por escrito a la Comisión de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales, a más tardar un día antes de la confronta, los temas u observaciones sobre las que se quieran manifestar.

La reunión de la confronta se levantará acta circunstanciada independientemente de la nula asistencia de la Organización

Del presente procedimiento, se levantará acta circunstanciada de su realización.

[...]

Es así que, las organizaciones de la ciudadanía tienen un plazo de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación del oficio de errores y omisiones a efecto de presentar aclaraciones o rectificaciones a las observaciones realizadas a sus informes financieros de ingresos y egresos

2.3 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes mensuales.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los informes mensuales presentados por la Organización Ciudadana **"SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C."**, el Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, expidió el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que contienen las reglas e instructivos que las organizaciones interesadas deberán observar, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.

En ese tenor, la Organización Ciudadana "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C". Presentó ante la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, su respectivo informe mensual de ingresos y egresos, correspondiente al mes de JULIO de dos mil veinticinco, mediante escrito recibido a través de la oficina de correspondencia con folio **002471** para revisión, de acuerdo a los plazos y fechas precisados en los antecedentes de este acuerdo.

2.4 Procedimiento de revisión de los informes mensuales

2.4.1 Observaciones.

Una vez que la Organización **"SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C."**, presentó su informe mensual correspondiente al mes de **Julio** para llevar a cabo los procedimientos de fiscalización de conformidad con la normativa aplicable, en materia de rendición de cuentas aplicable a las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local.

Dicha revisión del informe mensual de **Julio** y el Dictamen de la Organización, se realizó conforme a lo siguiente:

1. Una revisión de la documentación presentada, en la que se detectaron irregularidades y omisiones dentro de los informes

mensuales, por lo que se le formularon observaciones, elaborando un oficio de errores y omisiones.

2. Bajo ese contexto, se procedió a la elaboración del Dictamen a efecto de presentarlo a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, para que sea revisado, autorizado y puesto a disposición del Consejo Estatal Electoral para los efectos legales que haya lugar.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Fiscalización aceptadas, así como al marco legal antes expuesto.

De la revisión efectuada por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización al informe del mes de **JULIO** de dos mil veinticinco, sobre la obtención uso y destino de los recursos de la organización ciudadana denominada **"SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C."**, se realizaron las **observaciones** que se explican en la tabla que enseguida se plasma precisando el tipo de documento involucrado, la naturaleza de la omisión o inconsistencia detectada, los requerimientos específicos a subsanar por parte del sujeto obligado y los fundamentos normativos aplicables.

NO. OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA SE SOLICITA PRESENTAR LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
1	INFORMACIÓN EN DISPOSITIVO MAGNETICO	El sujeto obligado presentó en archivos electrónicos el informe financiero del mes de julio 2025	Cumple.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 36 segundo párrafo del RF del IMPEPAC.
2	BALANZA DE COMPROBACIÓN	El sujeto obligado presenta la Balanza de comprobación del mes de julio de 2025, con documental comprobatoria.	Cumple.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 274 inciso d) del RF del INE, 27 y 88 fracción III del RF del IMPEPAC.
3	CONCILIACIÓN BANCARIA	El sujeto obligado omitió presentar Conciliación Bancaria del mes de Julio 2025 por lo que no es viable la revisión de cifras moneiarias.	Conciliación Bancaria correspondiente al mes de julio 2025.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 segundo párrafo, 28, 62 segundo y cuarto párrafo, 88 fracción III del RF del IMPEPAC.
4	AUXILIAR DE BANCOS	El sujeto obligado no presenta Auxiliar de Bancos a fin de corroborar los movimientos	Adjuntar auxiliar de bancos del mes de julio 2025	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 del RF del IMPEPAC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/277/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2025.

NO. OBSERVACIÓN.	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA SE SOLICITA PRESENTAR LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
		realizados en el mes de julio de 2025.		
5	INGRESOS	El sujeto obligado presenta ingresos obtenidos del mes de julio 2025, con su documental comprobatoria.	Cumple	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 118, 119 del RF del INE, 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del RF del IMPEPAC.
6	EGRESOS/GASTOS	El sujeto obligado presenta gasto generado del periodo julio 2025, por concepto de "COMISIONES DE MEMBRESIA, CUENTA FYME BANCOS"	Los registros contables de egresos y el soporte documental la cual deberá cumplir con los requisitos de las disposiciones fiscales correspondientes así como, incluir de forma impresa la Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet archivo XML y PDF del CFDI y/o realizar aclaraciones que a su derecho convenga.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 del RF del INE 11, 34, 53, 63 apartado II, apartado IV, 67 último párrafo, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 del RF del IMPEPAC.
7	PÓLIZAS DE INGRESOS	El sujeto obligado presenta pólizas de ingresos del mes de julio con su documental comprobatoria 2025.	Cumple.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 punto 5, del RF del INE, 29, 59 tercer párrafo, 62 último párrafo del RF del IMPEPAC.
8	PÓLIZA DE DIARIO.	El sujeto obligado únicamente presenta póliza de diario por concepto de "REMBOLSO DE COMISIONES DE JUNIC" por lo que no pertenece al periodo correspondiente.	Presentar póliza de diario y documentación debidamente requisitada y/o aclaración que a su derecho convenga.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 punto 1 apartado b) fracción IV, apartado c) fracción IV, apartado d) fracción IV, 246 punto 1 inciso a) fracción III, inciso b) fracción IV, inciso d) fracción IV, inciso e) fracción IV, 262 punto 2 del RF del INE, 29, 63 apartado V numeral 2, del RF del IMPEPAC.

NO. OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA SE SOLICITA PRESENTAR LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
9	PÓLIZAS DE EGRESOS	El sujeto obligado presenta póliza de egresos por concepto de "COMISIONES DE MEMBRESIA CUENTA PYME BANCOS", con documentación comprobatoria.	Pólizas de egresos, información soporte y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 74 del RF del IMPEPAC.
10	PÓLIZAS DE CHEQUE	El sujeto obligado no adjunta pólizas de cheque del mes de julio 2025.	Si es el caso, integrar pólizas de cheque si es el caso documental soporte y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 del RF del IMPEPAC.
11	ANEXO A INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	El sujeto obligado presenta Anexo A del mes de julio 2025.	Cumple.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 del RF del IMPEPAC.
12	FORMATO 1 RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	El sujeto obligado presenta doce formatos del Formato 1 del mes de julio 2025. Con su documental comprobatoria.	Cumple.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 52, 54, 56, 57, 59, 63, 64, 66, 71, 88 fracción IV del RF del IMPEPAC.
13	FORMATO 2 CONTROL DE RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	El sujeto obligado presenta el Formato 2 del mes de julio 2025	Cumple.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 52, 54, 56, 57, 59, 63, 64, 66, 71, 88 fracción IV del RF del IMPEPAC.
14	FORMATO 3 CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO	El sujeto obligado no presenta Formato 3 del mes de julio de 2025	Anexar Formato 3 debidamente requisitado y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, 67, 68 del RF del IMPEPAC.
15	FORMATO 4 DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	El sujeto obligado no presenta información y Formato 4 del mes de julio de 2025	Formato 4 debidamente requisitado y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del RF del INE, 63 apartado I punto 4 inciso c), apartado II fracción IV, 67 del RF del IMPEPAC.

NO. OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA SE SOLICITA PRESENTAR LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
16	FORMATO 5 INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	El sujeto obligado no presenta información y/o formato 5 de mes de julio 2025	Integrar Formato 5 debidamente requisitado y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 72, 73 RF del IMPEPAC.
17	FORMATO 6 BITÁCORA DE GASTOS MENORES	El sujeto obligado presenta Formato 6 del mes de julio de 2025, con la leyenda "N/A"	Cumple.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, 76, 77 del RF del IMPEPAC.
18	FORMATO 7 INVENTARIO DE ACTIVO FIJO	El sujeto obligado presenta el Formato 7 del mes de julio 2025, con información oportuna	Cumple.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 31, 33 fracción VI, 51, 63 apartado II fracción VI, 88 fracción V del RF del IMPEPAC.
18	FORMATO 8 BAJA DE ACTIVO FIJO	El sujeto obligado no adjunta información y/o Formato 8 de mes de julio de 2025.	Formato 8 debidamente requisitado y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 del RF del INE y 8 fracción III del RF del IMPEPAC
20	ESTADOS FINANCIEROS	El sujeto Obligado adjunta los estados financieros de la Asociación Civil correspondientes al mes de julio de 2025.	Cumple.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 punto 1, 92 punto 5, 231, 232, 233 del RF del INE, 32 del RF del IMPEPAC.
Nota: La entrega de aclaraciones, justificaciones y documentación complementaria deberá ser presentada de forma física así como en dispositivo magnético por el representante de finanzas de la Asociación Civil, el cual deberá estar nombrado con las facultades a través del acta constituida como lo indica el artículo 37 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC.				

Observaciones que se hicieron del conocimiento a la Organización "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.". mediante el siguiente oficio:

No.	Numero de oficio notificado	Fecha y hora de notificación	Mes correspondiente
1	IMPEPAC/DEAF/MEDS/070/2025	03/09/2025 15:05 horas	JULIO 2025

2.4.2. Contestación a las observaciones.

Mediante escrito presentado con fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, recibido a través de la oficina de correspondencia con número de **folio 002863**, la organización ciudadana a través de su representante legal, dio contestación a las observaciones realizadas mediante el oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/070/2025 que contiene los errores y omisiones observados por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización de este Instituto, respecto al informe mensual correspondiente al mes de JULIO de al presente anualidad, en los siguientes términos:

[...]

La Organización SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C., por medio del presente y dentro del plazo establecido en los acuerdos correspondientes, remite la información referente a las observaciones realizadas por errores y omisiones dentro del informe mensual del mes de Julio notificado el 2de Septiembre del año 2025 mediante oficio No. IMPEPAC/DEAF/MEDS/070/2025 y se anexa la siguiente documentación:

- ESTADO DE CUENTA **BANCARIO** CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO.
- BALANCE GENERAL JULIO 2025
- BALANZA DE COMPROBACIÓN JULIO 2025.
- DIARIO GENERAL JULIO 2025.
- POLIZA DR 14.
- PÓLIZA EG 5.
- ESTADO DE RESULTADOS JULIO 2025.
- PÓLIZA IG 16.
- PÓLIZA IG 17
- PÓLIZA IG 18
- PÓLIZA IG 19
- PÓLIZA IG 20
- PÓLIZA IG 21
- PÓLIZA IG 22
- PÓLIZA IG 14
- PÓLIZA IG 13
- PÓLIZA IG 12
- PÓLIZA IG 15
- REPORTE DE AUXILIARES JULIO 2025
- INE DE MAYTE JACQUELINE DÍAZ NÁJERA
- CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE MAYTE JACQUELINE DÍAZ NÁJERA
- CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPO DE CÓMPUTO
- INE DE JESSICA NALLELY ÁVILA CERVANTES
- CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE JESSICA NALLELY ÁVILA CERVANTES
- CONTRATO DE COMODATO DE OFICINA
- INE DE SHARA SOFIA CINERET MEDINA SOSA
- CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE SHARA SOFIA CINERET MEDINA SOSA
- CONTRATO DE DONACIÓN EN ESPECIE DE CUADERNILLOS
- CONTRATO DE COMODATO DE MESAS, MANTELERIA Y SILLAS PLÁSTICAS
- INE ISABEL GARCÍA DÍAZ
- CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE ISABEL GARCÍA DÍAZ
- CONTRATO DE COMODATO DE BOCINAS Y LONAS
- CONTRATO DE COMODATO DE CARPA COLOR AZUL
- CONTRATO DE COMODATO CARPA COLOR AZUL 3X2
- INE DE ANDREA PÉREZ FRANCO
- CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE ANDREA PÉREZ FRANCO
- CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE EN HUITZILAC



- CONTRATO DE COMODATO DE SILLAS Y MESAS EN HUITZILAC
- CONTRATO DE COMODATO DE VEHICULO
- INE DE JANETTE PÉREZ CORONA
- CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE JANETTE PÉREZ CORONA
- CONTRATO DE COMODATO DE MESAS PLEGABLES Y SILLAS EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA
- CONTRATO DE DONACIÓN EN ESPECIE DE REFRESCOS, CAFÉ Y GALLETAS.
- CONTRATO DE COMODATO DE CARPA COLOR AZUL EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA
- CONTRATO DE COMODATO DE LONA CON CARÁCTER POLÍTICO
- CONTRATO DE COMODATO DE LONA CON CON CARÁCTER POLÍTICO DE ASAMBLEA MUNICIPAL.
- CONTRATO DE DONACIÓN EN ESPECIE POR PIEZAS DE PAN.
- CONTRATO DE DONACIÓN EN ESPECIE POR CUADERNILLOS
- CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA.
- FORMATO 1 FOLIO 17
- FORMATO 1 FOLIO 18
- FORMATO 1 FOLIO 19
- FORMATO 1 FOLIO 20
- FORMATO 1 FOLIO 21
- FORMATO 1 FOLIO 22
- FORMATO 1 FOLIO 23
- FORMATO 1 FOLIO 24
- FORMATO 1 FOLIO 25
- FORMATO 1 FOLIO 26
- FORMATO 1 FOLIO 27
- FORMATO 1 FOLIO 28
- FORMATO 2
- FORMATO 6
- FORMATO 7
- ANEXO A
- OFICIO PSD DE MORELOS A C REFERENTE AL CONTRATO DE COMODATO ANUAL.

Por lo anterior solicito se tenga por presentado en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.

Sin otro particular, quedo atenta a cualquier observación o requerimiento adicional.

[...]

3. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN DE LAS OBSERVACIONES.

En el presente apartado se analizan observaciones solventadas por parte de la organización, relativo al informe mensual respecto de los ingresos y egresos correspondientes al mes de Julio, con el objeto de determinar las sanciones correspondientes, en este contexto, el principio de legalidad contemplado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se cumple con precisar la irregularidad cometida y los

preceptos legales aplicables al caso, con el propósito de que el sujeto ACUERDO IMPEPAC/CEE/277/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2025.

obligado conozca a detalle y de manera completa la esencia de todas las circunstancias y condiciones que determinaron la conducta, de manera que se evidente y muy claro para el afectado poder cuestionar y controvertir en su caso, la decisión de esta autoridad fiscalizadora, permitiéndole una real y autentica defensa.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral ejerció sus facultades de revisión, comprobación e investigación, con el objeto de verificar la veracidad de lo registrado por el sujeto obligado, así como el cumplimiento de las diversas obligaciones que en materia de Fiscalización les impone la normatividad electoral; por lo que una vez que la autoridad realizó los procedimientos de revisión establecidos por la disposiciones legales y otorgo su garantía de audiencia a la organización ciudadana mediante el oficio de errores y omisiones que le fue debidamente notificado de manera personal.

Por lo que con fundamento, en el **numeral 42** del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local, mismo que menciona que la **Unidad Técnica Temporal de Fiscalización** para el **análisis** de los **informes presentados** por la organización de la ciudadanía, tiene un plazo de hasta **quince días hábiles** para el caso de los informes mensuales y de hasta **veinte días hábiles** para el caso de los informes finales, asimismo el **numeral 92 párrafo sexto** del citado Reglamento, menciona que respecto de la revisión de los informes de la organización de la ciudadanía, la Comisión **contará con hasta veinte días hábiles** para **presentar el Dictamen al Consejo**, para que lo revise y autorice para su integración al proyecto de resolución, en el que se determine sobre la procedencia de registro de la organización de la ciudadanía como partido político local por el Consejo.

Ahora bien, con fecha doce de agosto de dos mil veinticinco se recibió a través de la oficina de correspondencia el **escrito folio 002471** a través del cual la organización "**SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C**" presenta su informe financiero de ingresos y egresos del mes de **julio** de dos mil veinticinco, derivado de ello en fecha **tres de septiembre** de dos mil veinticinco fue notificado el oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/070/2025** de errores

y omisiones a la organización de la ciudadanía ya mencionada, relativo a los informes mensuales, por el cual se le otorgo un plazo de 10 días para subsanar los mismos.

Asimismo, dada la certificación realizada por personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva, respecto las aclaraciones y/o rectificaciones de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veinticinco, a través de la cual se certifica el plazo otorgado de diez días a la organización de la ciudadanía **“SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C”** mismo que corrió del día cuatro al dieciocho de septiembre del año dos mil veinticinco, por lo cual el plazo de veinte días con el que cuenta la **Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para presentar el Dictamen** para el análisis, presentación y en su caso aprobación del Consejo Estatal, de conformidad con lo que dispone el **artículo 92, fracción VI**, del Reglamento de Fiscalización, transcurrió del día diecinueve de septiembre del año dos mil veinticinco y concluiría el día dieciséis del mes de octubre del año dos mil veinticinco, de lo anterior se desprende que tanto la Unidad Técnica así como la Comisión **cumplieron en tiempo y forma** en lo previsto en el Reglamento ya mencionado, lo cual se puede observar en la siguiente tabla:

AGOSTO

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12★	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

SEPTIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3⊙	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18↓	19▶	20
21	22▶	23▶	24▶	25▶	26▶	27
28	29▶	30▶				

OCTUBRE

D	L	M	M	J	V	S
			1▶	2▶	3▶	4
5	6▶	7▶	8▶	9▶	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

★	Presentación del Informe mensual sobre el origen monto y destino de los recursos utilizados por la organización ciudadana denominada "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C."
	Plazo de 15 días hábiles para que la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización realice el análisis del informe presentado .
⊙	Notificación del oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/070/2025, respecto de errores y omisiones encontrados en el informe mensual de la organización "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C."
	Plazo de 10 días hábiles otorgados a la organización de la ciudadanía "Socialdemócrata de Morelos A.C" para atender el oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/070/2025, respecto de los errores y omisiones encontrados en su informe mensual.

↓	Día en que fenece el plazo para atender el oficio de errores y omisiones.
	Plazo de 20 días hábiles con el que cuenta la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, para realizar el análisis del informe mensual y la atención del oficio de errores y omisiones.
➤	Plazo de 15 días hábiles con el que cuenta la Unidad Técnica de Fiscalización para realizar el análisis del informe mensual y el contenido del oficio de errores y omisiones.

De conformidad con lo que disponen los artículos 22 y 23 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local de este Instituto, existen errores y omisiones de naturaleza técnica e inconsistencias o irregularidades de fondo, lo que en este apartado se analizara a efecto de determinar las sanciones correspondientes según sea el caso.

[...]

Artículo 22. Serán considerados como errores u omisiones de naturaleza técnica, solo cuestiones de forma, entre otras las siguientes:

- I. Errores en operaciones aritméticas;
- II. Equivocaciones en la clasificación de los registros contables;
- III. Errores en el llenado de los reportes, y
- IV. Comprobación de gastos emitidos en una fecha que no corresponda al período de comprobación.

Artículo 23. Serán considerados inconsistencias o irregularidades de fondo, entre otros, los siguientes:

- I. Aquellos informes y documentación que no acrediten el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos o egresos;
- II. La falta de comprobación de gastos;
- III. Comprobación con documentos apócrifos o duplicados;
- IV. Aquellos casos donde se detecte dolo, intencionalidad u ocultamiento en los documentos presentados;
- V. Comprobación de gastos realizados en rubros no contemplados por este Reglamento;
- VI. Omisiones, actos, hechos o faltas que infrinjan las Normas de Información financiera, las Leyes fiscales, la normatividad correspondiente o al presente Reglamento, y
- VII. Cuando se detecten recursos de entes impedidos.

[...]

Siendo la garantía de audiencia de Socialdemócrata de Morelos A.C. respetada porque al advertirse las faltas, estas se hicieron del conocimiento de la organización a través del oficio de errores y omisiones número IMPEPAC/DEAF/MEDS/070/2025 a través del cual se hacía del conocimiento a la organización la fecha mediante la cual se llevaría a cabo la confronta referida en artículo 95 del Reglamento de Fiscalización, fecha que se confirma a través del oficio IMPEPAC/SE/EGM/039/2025; otorgando así el

plazo de diez días hábiles después de haber sido notificado el oficio de errores y omisiones para realizar aclaraciones y rectificaciones.

Por lo cual, se desprende que se respetó la garantía de audiencia de la Organización Ciudadana contemplada en los artículos 14, 23, 24, 43 y 92 fracción V y 95 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local de este Instituto, toda vez que al advertir la existencia de errores y omisiones, se hicieron del conocimiento mediante el oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/070/2025, mismo la Secretaria Ejecutiva a través de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización notifico a la Organización en cuestión, para que en un plazo de diez días hábiles contados al a partir del día hábil siguiente a la notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes así como la documentación que subsanara las irregularidades detectadas.

[illegible]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/277/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.". CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2025.

NO. OBSERVACIÓN.	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES	ANÁLISIS.
1	INFORMACIÓN EN DISPOSITIVO MAGNETICO	El sujeto obligado presentó en archivos electrónicos el informe financiero del mes de julio 2025	SOLVENTADO	...	SOLVENTADO
2	BALANZA DE COMPROBACIÓN	El sujeto obligado presenta la Balanza de comprobación del mes de julio de 2025, con documental comprobatoria.	SOLVENTADO	"La Organización SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C., por medio del presente y dentro del plazo establecido en los acuerdos correspondientes, remite la información referente a las observaciones realizadas por errores y omisiones dentro del informe mensual del mes de Julio notificado el 2 de Septiembre del año 2025 mediante oficio No. IMEPAC/DEAF/MEDS/070/2025 y se anexa la siguiente documentación: " "DOCUMENTALES REMITIDAS" • ESTADO DE CUENTA BANCARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO. • BALANCE GENERAL JULIO 2025 • BALANZA DE COMPROBACIÓN JULIO 2025. • DIARIO GENERAL JULIO 2025. • POLIZA DR 14. • PÓLIZA EG 5. • ESTADO DE RESULTADOS JULIO 2025. • PÓLIZA IG 16. • PÓLIZA IG 17 • PÓLIZA IG 18 • PÓLIZA IG 19 • PÓLIZA IG 20 • PÓLIZA IG 21 • PÓLIZA IG 22 • PÓLIZA IG 14 • PÓLIZA IG 13 • PÓLIZA IG 12 • REPROTE DE AUXILIARES JULIO 2025 • INE DE MAYTE JACQUELINE DÍAZ NÁJERA	SOLVENTADO
3	CONCILIACIÓN BANCARIA	El sujeto obligado omitió presentar Conciliación Bancaria del mes de julio 2025 por lo que no es viable la revisión de cifras monetarias.	Integrar Conciliación Bancaria correspondiente al mes de julio 2025.		De la revisión realizada se detectó la omisión de integrar la Conciliación Bancaria correspondiente al mes de Julio 2025.
4	AUXILIAR DE BANCOS	El sujeto obligado no presenta Auxiliar de Bancos a fin de corroborar los movimientos realizados del mes de julio de 2025	Adjuntar auxiliar de bancos del mes de julio 2025		Adjuntar auxiliar de bancos del mes de julio 2025
5	INGRESOS	El sujeto obligado presenta ingresos obtenidos del mes de julio	Cumple		SOLVENTADO.

ACUERDO IMEPAC/CEE/277/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2025.

NO. OBSERVACIÓN.	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES	ANALISIS.
		2025, con su documental comprobatoria.		- CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE MAYTE JACQUELINE DÍAZ NÁJERA - CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPO DE CÓMPUTO - INE DE JESSICA NALLELY ÁVILA CERVANTES - CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE JESSICA NALLELY ÁVILA CERVANTES. - CONTRATO DE COMODATO DE OFICINA - INE DE SHARA SOFIA CENERET MEDINA SOSA - CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE SHARA SOFIA CENERET MEDINA SOSA - CONTRATO DE DONACIÓN EN ESPECIE DE CUADERNILLOS - CONTRATO DE COMODATO DE MESAS, MANTELERIA Y SILLAS PLÁSTICAS - INE ISABEL GARCÍA DIAZ - CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE ISABEL GARCÍA DIAZ - CONTRATO DE COMODATO DE BOCINAS Y LONAS - CONTRATO DE COMODATO DE CARPA AZUL COLOR AZUL - CONTRATO DE COMODATO CARPA COLOR AZUL 3X2 - INE DE ANDREA PÉREZ FRANCO - CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE ANDREA PÉREZ FRANCO - CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE EN HUITZILAC - CONTRATO DE COMODATO DE SILLAS Y MESAS EN HUITZILAC - CONTRATO DE COMODATO DE VEHÍCULO - INE DE JANETE PÉREZ CORONA - CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE JANETE PÉREZ CORONA	
6	EGRESOS/GASTOS	El sujeto obligado presenta gasto generado del periodo julio 2025, por concepto de "COMISIONES DE MEMBRESIA CUENTA PYME BANCOS"	Los registros contables de egresos y el soporte documental la cual deberá cumplir con los requisitos de las disposiciones fiscales correspondientes así como, incluir de forma impresa la Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet archivo XML y PDF del CFDI y aclaraciones que a su derecho convenga.		Los registros contables de egresos y el soporte documental la cual deberá cumplir con los requisitos de las disposiciones fiscales correspondientes así como, incluir de forma impresa la Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet archivo XML y PDF del CFDI.
7	PÓLIZAS DE INGRESOS	El sujeto obligado presenta pólizas de ingresos del mes de julio con su documental comprobatoria 2025.	Cumple.		De la revisión realizada se detectó que no presenta pólizas de ingresos del mes de junio de 2025
	PÓLIZA DE DIARIO.	El sujeto obligado únicamente presenta póliza de diario por concepto de "REMBOLSO DE COMISIONES DE JUNIO" por lo que no coincide al periodo solicitado	Presentar póliza de Diario y documentación debidamente requisitada y/o aclaración que a su derecho convenga y presentar información respectiva del periodo Julio 2025.		De la revisión realizada se detectó que no presenta póliza de Diario y documentación debidamente requisitada y/o aclaración que a su derecho convenga.

NO. OBSERVACIÓN.	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES	ANALISIS.
8	PÓLIZAS DE EGRESOS	El sujeto obligado presenta póliza de egresos por concepto de "COMISIONES DE MEMBRESIA CUENTA PYME BANCOS", con documentación comprobatoria.	Pólizas de egresos, información soporte y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga	• CONTRATO DE COMODATO DE MESAS PLEGABLES Y SILLAS EN EL MUNICIPIO DE TLALNEANTLA • CONTRATO DE DONACIÓN EN ESPECIE DE REFRESCOS, CA´FE Y GALLETAS. • CONTRATO DE COMODATO DE CARPA COLOR AZUL EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA. • CONTRATO DE COMODATO DE LONA CON CARÁCTER POLÍTICO • CONTRATO DE COMODATO DE LONA DE ASAMBLEA MUNICIPAL. • CONTRATO DE DONACIÓN EN ESPECIE POR PIEZAS DE PAN. • CONTRATO DE DONACIÓN EN ESPECIE POR CUADERNILLOS • CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA. • FORMATO 1 FOLIO 17 • FORMATO 1 FOLIO 18 • FOMRATO 1 FOLIO 19 • FORMATO 1 FOLIO 20 • FORMATO 1 FOLIO 21 • FORMATO 1 FOLIO 22 • FORMATO 1 FOLIO 23 • FORMATO 1 FOLIO 24 • FORMATO 1 FOLIO 25 • FORMATO 1 FOLIO 26 • FORMATO 1 FOLIO 27 • FORMATO 1 FOLIO 28 • FORMATO 2 • FORMATO 6 • FORMATO 7 • ANEXO A	Del análisis realizado se detectó que no presentó Pólizas de egresos, información soporte y/o en su caso realizar aclaraciones que a su derecho convenga
9	PÓLIZAS DE CHEQUE	El sujeto obligado no adjunta pólizas de cheque del mes de julio de 2025.	Si es el caso, integrar pólizas de cheque, documental soporte y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga		Del análisis realizado de detectó que no presento pólizas de cheque ,documental soporte y/o en su caso las aclaraciones que a su derecho convenga
10	ANEXO A INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	El sujeto obligado presenta Anexo A del mes de julio 2025	SOLVENTADO		SOLVENTADO
11	FORMATO 1 RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	El sujeto obligado presenta doce formatos del Formato 1 del mes de julio 2025. Con su documental comprobatoria.	SOLVENTADO		SOLVENTADO

NO. OBSERVACIÓN.	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES	ANÁLISIS.
12	FORMATO 2 CONTROL DE RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	El sujeto obligado presenta el Formato 2 del mes de julio 2025	SOLVENTADO	OFICIO PSD DE MORELOS A.C. REFERENTE AL CONTRATO DE COMODATO ANUAL.	SOLVENTADO
13	FORMATO 3 CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO	El sujeto obligado no presenta Formato 3 del mes de julio de 2025	Anexar Formato 3 debidamente requisitado y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga		Del análisis realizado se detectó que no presento formato 3, por lo que se requiere Anexar Formato 3 debidamente requisitado y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga
14	FORMATO 4 DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	El sujeto obligado no presenta información y Formato 4 del mes de julio de 2025	Formato 4 debidamente requisitado y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga		Formato 4 debidamente requisitado y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga
15	FORMATO 5 INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	El sujeto obligado no presenta información y/o formato 5 del mes de julio 2025	Integrar Formato 5 debidamente requisitado y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga		Del análisis se detecteecto que no presento formato 5 por lo que se requiere integrar Formato 5 debidamente requisitado y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga

NO. OBSERVACIÓN.	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES	ANÁLISIS.
16	FORMATO 6 BITÁCORA DE GASTOS MENORES	El sujeto obligado presenta Formato 6 del mes de julio de 2025, con la leyenda "N/A"	Realizar las aclaraciones que a su derecho convenga.		Realizar las aclaraciones que a su derecho convenga.
17	FORMATO 7 INVENTARIO DE ACTIVO FIJO	El sujeto obligado presenta el Formato 7 del mes de julio 2025, con información soporte	SOLVENTADO		SOLVENTADO
18	FORMATO 8 BAJA DE ACTIVO FIJO	El sujeto obligado no adjunta información y/o Formato 8 del mes de julio de 2025.	Formato 8 debidamente requisitado y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga		Del análisis realizado se detectó que no presento formato 8, por lo que se requiere presentar Formato 8 debidamente requisitado y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga
19	ESTADOS FINANCIEROS	El sujeto Obligado adjunta los estados financieros de la Asociación Civil correspondientes al mes de julio de 2025.	SOLVENTADO		SOLVENTADO.

ANÁLISIS CON SALVEDADEDES

La Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, practicó la revisión a los Informes Financieros de ingresos y egresos (gastos) de "**SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.**", que comprometen el periodo de **Julio de 2025**.

A consideración de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, excepto por las cuestiones descritas en la sección "fundamento del análisis con salvedades", los informes financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de "**SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.**" al 31 de julio de 2025.

Fundamento del análisis con salvedades

Los términos de referencia para la Fiscalización de los informes Financieros son: Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana así como todas aquellas contenidas en el Artículo 9 del citado reglamento; documentos que pretenden orientar el desarrollo de las revisiones que ejecuta la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización (UTTF).

- Con base al análisis realizado, el sujeto obligado presenta Balanza de comprobación del mes de julio 2025, con documentación comprobatoria
- El sujeto obligado omitió presenta Conciliación Bancaria del mes de julio de 2025 por lo que no es viable la revisión de cifras monetarias.
- El sujeto obligado no presenta Auxiliar de Bancos a fin de corroborar los movimientos realizados.
- El sujeto obligado presenta póliza de diario del periodo "Junio" por lo que se le solicita presentar información respectiva al mes de Julio 2025 y/o hacer aclaraciones que a su derecho convenga.
- El sujeto obligado omite presentar formatos del 3 al 5 y 8 por lo que se le requiere realizar las aclaraciones que a su derecho convenga.
- El sujeto obligado adjunta los estados financieros de la Asociación Civil correspondientes al mes de julio 2025, por tanto se tiene como solventado.

Responsabilidad de la Administración y de los responsables de la información Financiera:

La Administración de Asociación Civil es responsable de la preparación y presentación razonable de los Informes Financieros de acuerdo a las Leyes, Reglamentos, Normatividad Contable y fiscal aplicable, así como de Control interno.

A pesar de la salvedad, los informes financieros presentan razonablemente la situación financiera, excepto por lo señalado.

En suma la organización ***solventó parcialmente*** las observaciones realizadas mediante el oficio de errores y omisiones número IMPEPAC/DEAF/MEDS/070/2025

IV. APERCIBIMIENTO

Derivado de la revisión del informe financiero correspondiente al mes de **Julio de 2025**, y con base en los oficios emitidos por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, se advierte que la organización ciudadana "**SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.**" fue notificada de diversas observaciones en términos del artículo 24 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

Si bien la organización presentó escrito de aclaración mediante escrito recibido a través de la oficina de correspondencia con folio 002863, entre otros, se constató que algunas de las observaciones formuladas no fueron plenamente solventadas, conforme a los criterios establecidos en los Lineamientos de Fiscalización y la Guía Contabilizadora aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2025.

De acuerdo con el artículo 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC, la falta de solventación de errores y omisiones puede constituir una infracción administrativa en materia electoral, lo cual faculta a este Instituto para iniciar el procedimiento sancionador ordinario, previa emisión de un apercibimiento formal.

En consecuencia, este Consejo Estatal Electoral determina que procede el apercibimiento a la organización ciudadana **"SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C."**, a efecto de que en los informes subsecuentes subsane de manera completa las observaciones que se le formulen, y se le previene que, de reincidir en dicho incumplimiento, podrá iniciarse el procedimiento sancionador previsto en el artículo citado, con las consecuencias legales que correspondan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto en los artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos, 392 y 395 del Código Electoral del Estado de Morelos, y 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC¹, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es **competente** para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se tiene a la Organización ciudadana **"SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C."**, **solventando con salvedades** las observaciones correspondientes al mes de Julio de dos mil veinticinco realizadas mediante oficio de errores y omisiones identificado con el número de oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/070/2025, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se **requiere** a la Organización Ciudadana **"SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C."**, para efecto de que en la presentación de su informe financiero del mes de octubre de la presente anualidad realice los ajustes y

¹ **Artículo 98.** Las sanciones aplicables a los ciudadanos, a la organización de la ciudadanía, titulares del órgano de finanzas, a los representantes de la organización de la ciudadanía señalados en su escrito de aviso de intención, y miembros de la asociación civil, por infracciones en materia de fiscalización, conforme al artículo 10 del presente reglamento, serán las siguientes:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa en términos de los dispuesto por la LGIPE y el Código. 395 fracción VI, y

III. Con la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/277/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2025.

adecuaciones correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a las salvedades observadas en el acuerdo que nos ocupa.

CUARTO. Se **apercibe** a la organización "**SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.**" para que en futuras entregas de informes mensuales haga una revisión minuciosa y exhaustiva y se abstenga de incurrir en omisiones o deficiencias como las detectadas en el presente acuerdo. En caso de incurrir nuevamente en la falta de solventación adecuada, esta autoridad podrá iniciar un procedimiento ordinario sancionador, que podría derivar en la determinación de infracciones en materia electoral y la imposición de medidas conforme a lo previsto en los artículos 10 y 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC, incluyendo desde la amonestación pública, la imposición de multa, hasta la cancelación del procedimiento para obtener el registro como partido político local.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva **notifique** personalmente el presente acuerdo a la Organización de la Ciudadanía "**SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.**"

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que **publique** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día catorce de octubre del año dos mil veinticinco, siendo las doce horas con treinta y nueve minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA

M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERIAS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO
RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VICTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. ERICK URIEL VERA GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER
ESQUIVEL OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA

LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS